

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Ha excusado su ausencia don José Alberto Díaz Domínguez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO, Y ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 7 DE ABRIL DE 2015, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las

sesiones extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día veintisiete de marzo, y ordinarias celebradas los días treinta y uno de marzo y siete de abril de dos mil quince, que han sido distribuidos junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE VIVIENDA, PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR MUVISA.

Visto el expediente relativo a la toma de conocimiento y compromiso de una operación de Tesorería, mediante póliza de crédito, a suscribir entre la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (Muvisa), con la entidad Bancaria Caixabank, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta que formula el Sr. Concejil Teniente de Vivienda, de fecha 22 de abril de 2015, del siguiente contenido literal:

“Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad Mercantil Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U, MUVISA, de capital social íntegramente municipal, el día 24 de marzo de 2015, relativo a la necesidad de proceder la formalización de operación de tesorería por importe aproximado de 1.500.000,00 €, con una duración de un año, con el objeto de cubrir los desfases que se producirán entre cobros y pagos, afectando los ingresos a percibir del Ayuntamiento por los conceptos del canon de gestión correspondiente a las encomiendas de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Fomento del Alquiler, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana 2013-2016, el Proyecto de Actuación Singular de Las Chumberas, del Servicio Público de Viviendas del año 2016 y de la liquidación de los gastos correspondientes a la actuación del Centurión, a la cancelación de operación de crédito con anterioridad a la fecha de vencimiento.

Visto que, asimismo, por el Consejero Delegado, en el ejercicio de las facultades que le ha conferido el Consejo, se ha informado que la entidad financiera Caixabank, ha concedido a la entidad mercantil una facultad crediticia por el importe y duración antes indicadas. Acompañando la documentación suscrita en relación con dicha facilidad crediticia y de la información relativa a los términos, derechos y obligaciones a contraer por las parte en la Financiación, así como de la situación financiera, administrativa y jurídica de la financiada. Se adjuntan: Memoria Justificativa de financiación a corto plazo de la Sociedad, de fecha 27 de marzo de 2015 y sus anexos, modelo de “Comfort Letter Caixa”, para su firma y escrito de Caixabank de

fecha 22 de abril de 2015, de aprobación de condiciones de la Póliza de crédito.

En base a lo que antecede, conforme determina el artículo 33 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, en su caso, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración.

Segundo: Tomar pleno conocimiento de que “Caixabank” ha concedido ha MUVISA, con CIF (...), una facilidad crediticia consistente en una Póliza de crédito, por importe de 1.500.000,00 €, con una duración de un año contado a partir de la fecha de formalización. Así como que es causa determinante para la concesión de la financiación la afectación de los pagos a realizar por el Ayuntamiento a la entidad mercantil por los conceptos del canon de gestión correspondiente a las encomiendas de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Fomento del Alquiler, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana 2013-2016, el Proyecto de Actuación Singular de Las Chumberas, del Servicio Público de Viviendas del año 2016 y de la liquidación de los gastos correspondientes a la actuación del Centurión, a la cancelación de operación de crédito con anterioridad a la fecha de vencimiento, a cuyo fin la mercantil pondrá en conocimiento del Ayuntamiento el número de la cuenta corriente para la realización de los ingresos afectados.

Tercero: Tomar conocimiento de la documentación suscrita en relación con dicha facilidad crediticia y de la información relativa a los términos, derechos y obligaciones a contraer por las partes en la Financiación, así como de la situación financiera, administrativa y jurídica de la financiada, dando conformidad a la misma.

Cuarto: Adquirir el compromiso de cumplir las obligaciones contractuales suscritas bajo el contrato de “Póliza de crédito”, entre la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), y Caixabank, según condiciones aprobadas con fecha 22 de abril de 2015 y a hacer sus mayores esfuerzos para que la entidad MUVISA pueda hacer frente en todo momento al cumplimiento de sus obligaciones frente a la entidad crediticia derivadas de la operación de crédito y, en su caso, el adelanto de las cantidades a ingresar por dicho canon a percibir del Ayuntamiento en las distintas anualidades.

Quinto: Facultar al Sr. Concejal de Vivienda para la firma del referido compromiso.”

2º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 23 de abril de 2015, señalando que *“Que resulta competente la Junta de Gobierno Local para el presente asunto conforme al artículo 127, g) de la LBLRL, relativo a: “El desarrollo de la gestión económica...”; entendiendo que con carácter general comprende al Ayuntamiento sus entes y sociedades.”*.

3º.- También, la Intervención Municipal, con fecha 24 de abril de 2015, emite informe indicando que no es preciso informe de la Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Vivienda, de fecha 22 de abril de 2015.”

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TRANSPORTE ADAPTADO EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA 2015”.

Vista la solicitud de subvención presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Transporte adaptado en La Laguna 2015”, y conforme al informe emitido por el Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 24 de abril de 2015, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se indica que el mismo tiene por objeto poner a disposición de los vecinos de este municipio un servicio de transporte diario -de lunes a viernes salvo festivos-, de personas con discapacidades o con movilidad reducida que los traslade desde sus domicilios a centros ocupacionales, colegios; el número de usuarios transportar es de siete personas, admitiéndose nuevos usuarios en tanto en se produzcan vacantes. La realización de este servicio facilita la movilidad y la integración social de personas dependientes de este municipio. El presupuesto de proyecto incluye los gastos de personal (cuidador y conductor) y los relacionados con el funcionamiento y mantenimiento del vehículo destinado al transporte.

Este proyecto se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.544,36 €, a financiar con la aportación del Ayuntamiento y aportaciones propias de la entidad y de los usuarios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal.

Junto con la petición la entidad, que ha solicitado el abono anticipado de la subvención, aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 109/2015, de fecha 25 de febrero, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española, para la ejecución del proyecto “Transporte adaptado en La Laguna 2015”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

Toda vez que antes de dictar la resolución de inicio, se presentó la documentación exigible para la tramitación de la subvención, no se ha hecho referencia en la antedicha resolución a la documentación a presentar por los beneficiarios ni el plazo y lugar de presentación.

3º.- El vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 ha previsto la suma de doce mil veinte euros con cuarenta céntimos (12.020,40 €) en concepto de subvención nominativa -transporte- a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48922-.

4º.- Cruz Roja Española, con C.I.F. (...), es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, bajo el número TF-SC-08-44.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad.

5º.- Consta informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 2/2015000001283, número de operación 4257, por importe de 12.020,40 euros.

8º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las

subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha emitido informe favorable respecto a la propuesta de acuerdo obrante en el expediente.

11º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 24 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2015, en la suma de doce mil veinte

euros con cuarenta céntimos (12.020,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922.

Segundo.- Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de doce mil veinte euros con cuarenta céntimos (12.020,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922, para la ejecución del proyecto “Transporte adaptado en La Laguna 2015”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.544,36 euros, y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal que la prestación del servicio de transporte conlleva. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Cruz Roja Española, para la ejecución del proyecto “Transporte adaptado en La Laguna 2015”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TRANSPORTE ADAPTADO EN LA LAGUNA 2015”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don (...), con D.N.I. nº (...), en su condición de representante legal de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), con domicilio en calle Hermanos Marrero 2, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de Cruz Roja Española, de acuerdo con la designación efectuada por el Presidente de Cruz Roja Canarias el 5 de septiembre de 2011, en cumplimiento de las previsiones de los Estatutos de la entidad y del Reglamento General Orgánico de la Institución.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Cruz Roja Española, con C.I.F. (...), es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, bajo el número TF-SC-08-44.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza Cruz Roja Española y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una

actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Cruz Roja Española para la ejecución del Proyecto "Transporte adaptado en La Laguna 2015", servicio por parte de Cruz Roja para poner a disposición de los vecinos un servicio de transporte de personas con discapacidades o con movilidad reducida (siete personas diarias) de lunes a viernes (salvo festivos) realizando traslados desde sus domicilios hasta sus centros ocupacionales, colegios, de conformidad con lo recogido en la memoria del proyecto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Cruz Roja Española se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención tan pronto como se conozcan y en todo caso antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación

mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto "Transporte adaptado en La Laguna 2015" en la suma de doce mil veinte euros con cuarenta céntimos (12.020,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48922-. El coste total del proyecto asciende a la suma de 23.544,36 €, correspondiendo financiar el 49% restante de proyecto con aportaciones propias y de los usuarios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con los gastos del personal para la prestación del servicio. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas

cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

C.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*
- *La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*
- *Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad beneficiaria de la subvención quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la institución, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el

Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CENTRO OCUPACIONAL HELLEN KELLER”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), representada por doña (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Centro Ocupacional Hellen Keller”, y conforme al informe emitido por la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 24 de abril de 2015, resulta:

1º.- La entidad Funcasor ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “Centro Ocupacional Hellen Keller (según el modificado presentado el 6 de marzo de 2015). En su memoria se indica que la Fundación, con la creación de dicho Centro, pretende prestar servicios para la integración social de aquellas personas que además de la sordera tienen otra discapacidad que dificultan sus actividades cotidianas. En este centro se trabajan actividades de desarrollo personal y social, de habilidades adaptativas en áreas tales como la vida del hogar, la utilización de la comunidad, el tiempo libre, la atención y otros. Son objetivos del proyecto garantizar la correcta atención de los usuarios ayudando a las familias en su labor diaria de atención a la persona con discapacidad, mejorar las habilidades de los usuarios para su autocuidado y capacitarlos para la realización de tareas básicas en el hogar, aumentar su capacidad de comunicación mediante la lengua de signos española y otras técnicas, mejorar o introducir habilidades sociales básicas y ayudar a la

integración a través de la participación en actividades de la comunidad. El número de beneficiarios directos del proyecto se estima en 16 usuarios y de ellos 7 son vecinos del municipio de La Laguna.

Para desarrollar este proyecto se contará con un/a educador/a y un/a técnico/a de grado medio

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, -y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.280 ,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y de otras administraciones-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con parte de los gastos de personal y gastos de funcionamiento.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 159/2015, de fecha 5 de marzo, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de Fundación Canaria para el Sordo (FUNCASOR), para la ejecución del proyecto “Centro Ocupacional Hellen Keller”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015 ha previsto la suma de seis mil euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48954-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

5º.- Consta informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del

citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

7º.- Consta Instrucción del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera emitió documento contable RC 2/2015000001274, número de operación 4243.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha emitido informe favorable respecto a la propuesta de acuerdo obrante en el expediente.

11º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 24 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2015 en la suma de seis mil (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), con CIF (...), representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto “Centro Ocupacional Hellen Keller”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.280,00 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y de la Dirección General de Políticas Sociales y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento (teléfono). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), para la ejecución del Proyecto “Centro Ocupacional Hellen Keller”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO OCUPACIONAL HELLEN KELLER”

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Canaria para el Sordo, con C.I.F. (...), domiciliada en Carretera General Laguna-Tejina, km. 4.5, Tegueste.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Fundación Canaria de Sordos (FUNCASOR) por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación reunido en sesión celebrada el 6 de febrero de 2014, acuerdo que ha sido elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Sr. Notario don (...) el 20 de febrero de 2014, número de protocolo 126.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Canarias para Sordos (FUNCASOR) es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de afectados y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y

ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza FUNCASOR, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canarias para el Sordo (FUNCASOR) para la ejecución del Proyecto "Centro Ocupacional "Hellen Keller", centro donde se prestan servicios para la integración social de aquellas personas que además de la sordera tienen otra discapacidad que dificultan sus actividades cotidianas. En este centro se trabajan actividades de desarrollo personal y social, de habilidades adaptativas en áreas tales como la vida del hogar, la utilización de la comunidad, el tiempo libre, la atención y otros. Son objetivos del proyecto garantizar la correcta atención de los usuarios ayudando a las familias en su labor diaria de atención a la persona con discapacidad, mejorar las habilidades de los usuarios para su autocuidado y capacitarlos para la realización de tareas básicas en el hogar, aumentar su capacidad de comunicación mediante la lengua de signos española y otras técnicas, mejorar o introducir habilidades sociales básicas y ayudar a la integración a través de la participación en actividades de la comunidad. Se estima que de este proyecto resultarán beneficiarios un total de siete vecinos de este municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIAS PARA EL SORDO (FUNCASOR).

La Fundación Canarias para Sordos (FUNCASOR) se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Fundación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar la suma de seis mil euros (6.000,00 €) en concepto de subvención nominativa para la ejecución del proyecto "Centro Asistencial Hellen Keller", cuyo coste total asciende a la suma de 23.280.00 euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, correspondiendo al beneficiario financiar el 74,23 % restante del proyecto con aportaciones de otras Administraciones o entidades. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal y de funcionamiento (teléfono). Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos

propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.

- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c.- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y*

desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Fundación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los

supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a dación de cuenta de la Resolución nº 211, de fecha 20 de abril de 2015, dictada por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, mediante la cual se resuelve el nombramiento provisional y excepcional de doña Sara Gómez Lodeiros, en el puesto de Directora de la Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Visto expediente relativo a la provisión del puesto nº 030004001 denominado Director de la Gestión Económico Financiera de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme al informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 24 de abril de 2015, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de marzo de 2015, se acuerda el nombramiento accidental del funcionario de carrera, don Alfonso Lasso González, en el puesto 030004001, denominado Director de la Gestión Económico Financiera, con efectos a partir del 28 de marzo de 2015, hasta tanto se proceda a la provisión del puesto por el procedimiento legalmente establecido, debido al cese de la funcionaria con habilitación de carácter nacional, doña Sara Gómez Lodeiro, con motivo de la adjudicación de la plaza de Secretaria de Clase 3ª en el Ayuntamiento de Albelda (Huesca).

2º.- Con fecha 21 de abril de 2015 tiene entrada Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, de nombramiento, con carácter provisional y excepcional, a doña Sara Gómez Lodeiros al puesto de trabajo de Directora de la Gestión Económico-Financiera del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su cese en la Administración de origen.

3º.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 470/2015, de 24 de abril, se resuelve tomar razón de la citada Resolución.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- Lo dispuesto en el artículo 92 bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido en virtud del apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que las CC.AA. efectuarán, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de

servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.

4.2.- El Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4.3.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y en relación al artículo 5.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que define a los Órganos Directivos, entre los que se encuentra el Director de la Gestión Económico Financiera

4.4.- El artículo 41.1, 2º párrafo del Reglamento Orgánico, que atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos

5º.- El Servicios de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 24 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Quedar enterada de la Resolución nº 211, de fecha 20 de abril de 2015, dictada por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, mediante la cual se resuelve el nombramiento provisional y excepcional de doña Sara Gómez Lodeiros, con D.N.I. nº (...), funcionaria con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría Intervención, y titular del puesto de trabajo de Secretaría, clase tercera, del Ayuntamiento de Albelda (Huesca), en el puesto de Directora de la Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Como consecuencia del citado nombramiento, cesar a don Alfonso Lasso González, en el puesto 030004001, denominado Director de la Gestión Económico Financiera, agradeciéndole los servicios prestados, debiendo incorporarse a su puesto número 030005001, denominado Jefe de Servicio de Tesorería.

Tercero.- Los efectos económicos y administrativos serán desde el momento de la firma de la Toma de Posesión, prevista para el día 27 de abril de 2015.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la funcionaria doña Sara Gómez Lodeiros, a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, al Área de Hacienda y Servicios Económicos, al Registro de Personal y a la Unidad de Nóminas.

2.- Expediente relativo a la concesión de ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Actuaciones urgentes de pluviales-Avenida Pablo Iglesias y Concepción Salazar”, adjudicada a la empresa Canaragua Concesiones, S.A.

Visto el expediente relativo a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de las obras del proyecto denominado “ACTUACIONES URGENTES DE PLUVIALES-AVENIDA PABLO IGLESIAS Y CONCEPCIÓN SALAZAR”, y conforme al informe emitido por el Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 27 de abril de 2015, resulta:

1º.- Mediante Resolución del Director General de Obras e Infraestructuras número 772/2014, de fecha 24 de noviembre, se adjudicó a la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., la ejecución de las obras del proyecto de referencia, por el precio de 136.685,29 euros, sin incluir el IGIC que en esta contratación ascendió a 9.567,97 euros.

2º.- El contrato se formalizó el día 5 de diciembre de 2014, siendo el plazo de ejecución de las obras de dos meses y diez días a contar desde su iniciación. El acta de comprobación del replanteo se suscribió con fecha 3 de febrero de 2015, comenzando las obras al día siguiente, por lo que la fecha de finalización se estableció en el 13 de abril de 2015.

3º.- La empresa adjudicataria de dicha obra ha presentado escrito, con fecha 10 de abril de 2015, en el que señala que debido a las dificultades encontradas en el terreno de la calle Coslada al realizar la zanja inicial se produjeron asentamientos del terreno una vez instalada la tubería, lo que obligó al saneado de todo el terreno adyacente y a la retirada de la tubería instalada y ha supuesto una mayor y más lenta ejecución de los trabajos en la vía urbana de dicha calle, por lo que solicita una ampliación del plazo de dos meses.

4º.- El Área de Obras e Infraestructuras, a la vista de dicha solicitud, emitió informe con fecha 10 de abril de 2015, que fue remitido al Servicio de Contratación el día 24 de abril, en el que en atención a lo señalado por la empresa solicita una ampliación de plazo hasta el día 14 de junio de 2015 para poder terminar el resto de las obras contempladas en el proyecto, indicando expresamente que este retraso en ningún caso es imputable a la empresa adjudicataria.

5º.- Consta en el expediente propuesta, de fecha 24 de abril de 2015, formulada por el Director General de Obras e Infraestructuras.

6º.- En lo que respecta al plazo de duración de los contratos, en el artículo 23 del TRLCSP, se señala que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario. Asimismo la cláusula 27.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que si se produjese retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 del citado texto legal si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevé igualmente que el plazo de ejecución puede prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables.

Por otra parte, en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), se señala que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por la que se estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración puede oportunamente, y siempre que antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, para que la Administración pueda prorrogar el plazo según el tiempo realmente perdido. El apartado segundo del precepto citado faculta asimismo a la Administración a conceder la prórroga que juzgue conveniente, en el caso de que el contratista no la solicitara.

El citado precepto dispone igualmente que deben prorrogarse los contratos antes de la terminación del plazo de ejecución.

Como quiera que no ha quedado acreditado en el expediente el tiempo realmente perdido, que sería el que la Administración estaría facultada para conceder en virtud de lo preceptuado en los artículos 213.2 del TRLCSP y 100 del RGLCAP, ni se ha resuelto la prórroga antes del vencimiento del plazo de ejecución, es por lo que no resulta posible informar favorablemente la ampliación del plazo propuesta.

No obstante lo anterior, como el artículo 100 del RGLCAP posibilita que la Administración acuerde la prórroga que juzgue conveniente y el director de las obras ha emitido informe expreso sobre la conveniencia y la duración de la

misma, debe elevarse la propuesta del Área de Obras e Infraestructuras al órgano de contratación para su consideración.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 27 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Conceder a la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., adjudicataria de las obras comprendidas en el proyecto denominado "ACTUACIONES URGENTES DE PLUVIALES-AVENIDA PABLO IGLESIAS Y CONCEPCIÓN SALAZAR", una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia de dos meses y un día siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 14 de junio de 2015.

3.- Expediente relativo a la autorización a la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., de continuidad del contrato administrativo especial denominado "Servicio de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna".

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de abril de 2015, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero de 2010, se adjudicó definitivamente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. (...), el "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio de 551.910,86 € sin incluir el IGIC que asciende a la cantidad de 27.595,54 €, con una duración de dos años, formalizándose el correspondiente contrato el día 12 de marzo de 2010.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de junio de 2011, acordó modificar el contrato con efecto desde el mes de julio de 2011, minorando su importe en un 20%, quedado por ejecutar la cuantía de 153.921,83 €, sin incluir el IGIC por importe de 7.696,09 €, y para los meses de julio a diciembre de 2011, la cantidad de 110.382,15€, sin incluir el IGIC por importe 5.519,11 €.

2º.- La Coordinadora de la Unidad de Menores emitió informe, con fecha 23 de enero del presente año, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo el objetivo de la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar del alumnado residente en este municipio. Señala que es conveniente mantener el servicio para dar respuesta diaria y diligente a la problemática de los menores con problemática social hasta la adjudicación del nuevo contrato que cubra la competencia propia de los Ayuntamientos de participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, establecida en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Legal, de conformidad con la reformas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El representante de la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. (...), acepta expresamente continuar con la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el día 1 de febrero y el día 30 de junio de 2015.

3º.- El Sr. Concejal Teniente Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, examinados los antecedentes relativos a la prestación del citado servicio, ha propuesto que se autorice la continuidad del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato que está previsto el 1 de julio de 2015, por tener el mismo interés social y tratarse de una competencia propia de los Ayuntamientos de deben ejercerse en todo caso.

4º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en la disposición general 9ª, Duración del contrato, en el párrafo segundo, que el plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por un período máximo de dos años. El plazo fijado se ha superado, pero como consecuencia de las reformas introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley de reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha retrasado la tramitación del nuevo expediente de contratación que está pendiente de concretar el objeto del contrato en relación a los fines institucionales a alcanzar, y la estimación del precio del servicio a prestar. Al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y de prestación obligada por los municipios como competencia propia, e incidir sobre el interés superior de los menores, previsto con el más alto rango normativo en el artículo 39.2 de la Constitución Española, procede acordar la continuidad hasta el comienzo de la ejecución

del nuevo contrato, consiguiendo mantener la intervención con los menores absentista y el apoyo a la escolaridad obligatoria.

Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 678/2014, de fecha 31 de julio, se acordó iniciar el expediente de la contratación del Servicio "APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con una duración de dos años, y por un presupuesto máximo de licitación de 734.043,09 €, incluido el 7% de IGC, y que está en trámite, y no se ha resuelto.

5º.- El precio de la continuidad del servicio del 1 de febrero de 2015 al 30 de junio de 2015, asciende a la cantidad de 102.095,90 € incluido el 7% de IGIC, que resulta la cantidad de 6.679,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 32500 2279902.

El Órgano de Gestión Económico-Financiero expidió el correspondiente documento contable RC, por importe de 102.095,90€, con fecha 11 de marzo de 2015.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal formula reparos al expediente, que fue levantado por Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 512/2015, de fecha 21 abril.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3, y los artículos 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009.

8º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 27 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Autorizar la continuidad del contrato administrativo especial "SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 12 de marzo de 2010, con la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. (...), durante el periodo comprendido del 1 de febrero al 30 de junio de 2015, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato de control del absentismo escolar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las condiciones

establecidas en el contrato suscrito por este Ayuntamiento con fecha 12 de marzo de 2010.

Segundo.- Cuantificar el coste de la continuidad del servicio para el periodo comprendido entre el día 1 de febrero y el día 30 de junio de 2015, en la cantidad de 102.095,90 € incluido el 7% de IGIC que resulta la cantidad de 6.679,17€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 32500 2279902.

4.- Expediente relativo a la autorización a la empresa Lude Gestiones y Servicios S.L., de continuidad del contrato administrativo especial denominado “Servicios de Día Municipales Padre Anchieta, Taco-San Matías, La Cuesta-Ángeles Bermejo, La Costa-Tejina, Cardonal-San Jerónimo y La Cuesta II”.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo especial “SERVICIOS DE DÍA MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, TACO-SAN MATÍAS, LA CUESTA-ÁNGELES BERMEJO, LA COSTA-TEJINA, CARDONAL-SAN JERÓNIMO Y LA CUESTA II”, suscrito con fecha 28 de febrero de 2011, y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de abril de 2015, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2011, acordó adjudicar a la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., C.I.F. (...), el contrato administrativo especial “SERVICIOS DE DÍA MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, TACO-SAN MATÍAS, LA CUESTA-ÁNGELES BERMEJO, LA COSTA-TEJINA, CARDONAL-SAN JERÓNIMO Y LA CUESTA II”, suscribiéndose contrato con fecha 28 de febrero de 2011, en el que se formaliza la adjudicación del servicio por el precio de cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos dos euros con treinta y un céntimo (433.402,31 €) sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración y que asciende a la cantidad de veintiún mil seiscientos setenta euros con doce céntimos (21.660,02 €). La duración del contrato era veinticuatro meses a contar desde la fecha de suscripción, es decir, hasta el mes de febrero de 2013.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2014, se acordó prorrogar el contrato por el periodo de un año, desde el día 1 de marzo de 2014 hasta el día 28 de febrero de 2015.

2º.- La Coordinadora de la Unidad de Menores emitió informe, con fecha 6 de febrero del presente año, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo el objetivo de ofrecer apoyo a las unidades familiares en:

* guardar y proteger física y emocionalmente a los menores.

- * procurar una alimentación completa y sana.
- * asegurar la educación y la debida atención a los menores durante el día.

- * propiciar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- * prevenir las situaciones de marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta, a los que no se les exija responsabilidad penal por razones de la edad.

- La edad de los menores usuarios de este recurso es de 4 a 14 años siendo el horario de atención de tarde, garantizándoles un espacio de aprendizaje para realizar sus tareas escolares y al mismo tiempo un espacio para el juego y el ocio, proporcionándole a su vez a lo padres y madres activos laboralmente un recurso y apoyo en sus labores parentales que no pueden atender de forma regular.

En el mismo se señala que es beneficiosa para los intereses municipales la prórroga del hasta que se haga efectiva la nueva contratación.

3º.- El Sr. Concejal Teniente Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, propone e insta el expediente, para que continúe la ejecución del contrato por ser un servicio imprescindible para atender a menores en situación de riesgo social cubriendo necesidades educativas y alimenticias que la familia no puede atender, hasta el 30 de junio de 2015, y pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de nueva adjudicación del contrato que está en trámite.

El representante de la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., C.I.F. (...), acepta expresamente continuar con la ejecución del contrato en los mismos términos del contrato suscrito.

4º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en la disposición general 9ª, que el contrato puede prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder los cuatro años. El plazo fijado se ha superado, pero como consecuencia de las reformas introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley de reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha retrasado la tramitación del nuevo expediente de contratación que está pendiente de concretar el objeto del contrato en relación a los fines institucionales a alcanzar, y la estimación del precio del servicio a prestar. Al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y de prestación obligada por los municipios como competencia propia, e incidir sobre el interés superior de los menores, previsto con el más alto rango normativo en el artículo 39.2 de la Constitución Española, procede acordar la continuidad hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, consiguiendo mantener la intervención con los menores en situación de exclusión social.

Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 71/2015, de fecha 10 de febrero, se acordó

iniciar el expediente de la contratación del “Servicios de Día Municipales Padre Anchieta, San Matías-Taco, Ángeles Bermejo-La Cuesta, Princesa Tejina- La Costa y San Jerónimo- Taco” con un presupuesto de licitación de 464.275,93 € sin incluir el 7% de IGIC que asciende a 32.499,31 € y una duración de dos años, siendo la necesidad administrativa a satisfacer la colaboración con las familias desestructuradas en el cumplimiento de las funciones parentales con los menores cubriendo las necesidades básicas

5º.- La autorización de continuidad del contrato administrativo se fija por el periodo del 1 de marzo al 30 de junio de 2015, plazo en que se considera que puede estar adjudicado el nuevo contrato, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que se adjudique con anterioridad, y por un precio de 78.695,88 € incluido el IGIC al 7%, que supone la cantidad de 5.148,33 €, y que deberá soportar la Administración, con la siguiente distribución:

AÑO 2015: (del 1 de marzo al 30 de junio):

- Aplic. Presupuestaria 150 23220 22799 S. Día Anchieta	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23221 22799 S. Día Cardonal	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23222 22799 S. Día La Cuesta.....	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23223 22799 S. Día Costa/Tejina.....	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23224 22799 S. Día Taco/S. Matías.....	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23225 22799 S. Día La Cuesta II.....	13.115,88 €

6º.- El expediente fue remitido al Órgano de Gestión Económico-Financiera que expidió el correspondiente documento contable RC, con fecha 6 de marzo del presente año.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal ésta formula reparos al expediente, que fue levantado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 511/2015, de fecha 21 abril.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009, en relación con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 27 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Autorizar la continuidad del contrato administrativo especial “SERVICIOS DE DÍA MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, TACO-SAN MATÍAS, LA CUESTA-ÁNGELES BERMEJO, LA COSTA-TEJINA, CARDONAL-SAN JERÓNIMO Y LA CUESTA II”, suscrito con fecha 28 de febrero de 2011, con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., C.I.F. (...), por el periodo del 1 de marzo de 2014 al 30 de junio de 2015, y en las mismas condiciones, pudiendo finalizar con anterioridad en el supuesto de que se adjudique el nuevo contrato con anterioridad, por el precio 78.695,88 € incluido el IGIC al 7%, que supone la cantidad de 5.148,33 €, y que deberá soportar la Administración, con la siguiente distribución:

AÑO 2015: (del 1 de marzo al 30 de junio):

- Aplic. Presupuestaria 150 23220 22799 S. Día Anchieta	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23221 22799 S. Día Cardonal	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23222 22799 S. Día La Cuesta.....	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23223 22799 S. Día Costa/Tejina.....	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23224 22799 S. Día Taco/S. Matías.....	13.116,00 €
- Aplic. Presupuestaria 150 23225 22799 S. Día La Cuesta II.....	13.115,88 €

5.- Expediente relativo a la autorización a la empresa KOROIBOS, S.L.N.E., de continuidad del contrato administrativo denominado “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INFANTILES A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA”.

Visto el expediente relativo a la autorización de continuidad del contrato administrativo de “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INFANTILES A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA”, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2014, y conforme al informe emitido por la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 28 de abril de 2015, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de noviembre de 2010, adjudicó definitivamente a la empresa KOROIBOS, S.L.N.E., C.I.F. (...), la “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA”, suscribiéndose contrato con fecha 26 de noviembre de 2010, en el que se formaliza la adjudicación de contrato por el precio de un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos euros (1.396.400,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de sesenta y nueve mil ochocientos veinte euros

(69.820,00 €). El contratista tiene el derecho al abono mensual de la doceava parte del importe anual del contrato, y que el pago se realizará contra la entrega de facturas, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de abril de 2013, acordó aprobar la revisión de precio por la variación del IPC de noviembre de 2011 a noviembre de 2012 en el porcentaje del 2,90%, que reducido al 85%, quedó en el 2,47%.

2º.- La Coordinadora de las Escuelas Infantiles emitió informe, con fecha 16 de marzo del presente año, en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo el objetivo de atender especialmente a menores en situación de riesgo y prerriesgo, y el objetivo general de apoyar a las unidades familiares en las tareas parentales de protección y educación, dando cumplimiento al fin institucional de gestionar las escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, conforme a lo previsto en el artículo 27.3, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y como servicios que este Excmo. Ayuntamiento ha venido prestando con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley.

El representante de la empresa KOROIBOS, S.L.N.E., C.I.F. (...), acepta expresamente continuar con la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2015, en escrito de fecha 11 de marzo de 2015.

3º.- El Sr. Concejal Teniente Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, examinados los antecedentes relativos a la prestación del citado servicio, ha propuesto que se autorice la continuidad del servicio hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato que está previsto para el 1 de agosto de 2015, por tener el mismo interés social y tratarse de una competencia que está ejerciendo esta Administración con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley de reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en la Cláusula 11ª, Duración del contrato. Plazo de ejecución, será de CUATRO AÑOS, al igual que la Cláusula Cuarta del Contrato. No se prevé la prórroga del contrato, por lo que se ha iniciado la tramitación de un nuevo procedimiento de adjudicación mediante Decreto 919/2014, de fecha 20 de octubre, del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, y que se ha retrasado como consecuencia de las adaptaciones a las reformas introducidas por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Al tratarse de un servicio de importante incidencia social, y de prestación continuada por este municipio como competencia delegada, e incidir sobre el interés superior de los menores,

previsto con el más alto rango normativo en el artículo 39.2 de la Constitución Española, procede acordar la continuidad hasta el comienzo de la ejecución del nuevo contrato, consiguiendo mantener la intervención con los menores y familias.

5º.- El precio de la continuidad del servicio del 1 de abril al 31 de julio de 2015, asciende a la cantidad de 132.602,10€ incluido el 7% de IGIC que resulta la cantidad de 26.520,42 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150 23145 2279901 y 150 23144 2279901, con la siguiente distribución:

- EI PEREZ SOTO (150 23145 2279901)..... 77.210,02 €
- EI LA VERDELLADA (150 23144 2279901)..... 55.392,08 €

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, instando la continuidad de la ejecución del contrato.

7º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiero expidió el correspondiente documento contable RC, acreditativo de la existencia de crédito.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, ésta formula reparos al expediente, que fue levantado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 533/2015, de fecha 23 abril.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y el artículo 51, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 28 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Autorizar la continuidad del contrato administrativo “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INFANTILES A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: PÉREZ SOTO Y LA VERDELLADA”, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2010, con la empresa adjudicataria KOROIBOS, S.L.N.E., con C.I.F. (...), durante el periodo comprendido entre el día 1 de abril y el 31 de julio de 2015, pudiendo finalizar

con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato de prestación de servicio en las Escuelas Municipales. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito por este Ayuntamiento con fecha 26 de noviembre de 2010.

Segundo.- Fijar el precio de ejecución de la continuidad del servicio para el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de julio de 2015, asciende a la cantidad de 132.602,10€ incluido el 7% de IGIC que resulta la cantidad de 26.520,42€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150 23145 2279901 y 150 23144 2279901, con la siguiente distribución:

- EI PEREZ SOTO (150 23145 2279901)..... 77.210,02 €
- EI LA VERDELLADA (150 23144 2279901)..... 55.392,08 €”

6.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la modificación del Anexo II “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 24 de abril de 2015, de modificación del Anexo II “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, y conforme el informe emitido por el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 27 de abril de 2015, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Universidad y Relaciones Institucionales, en la que se propone la: *“...modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución en el sentido de incluir la subvención nominativa por el referido importe a favor de la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales.”*. De conformidad con el Informe del Área de Presidencia y Planificación que también consta en el expediente *“...Entre los días 9 y 11 de junio de 2015 se prevé celebrar en el Paraninfo de la Universidad de La Laguna un foro que con el nombre de “Tenerife África Forum” tiene como objetivo específico promover formalizar unas recomendaciones que la Red Española de Desarrollo Sostenible elevará el próximo mes de septiembre a las Naciones Unidas como contribución española a los acuerdos sobre los nuevos “Objetivos de Sostenibilidad”.*”

2º.- En la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Universidad y Relaciones Institucionales para la dotación económica de la citada subvención, se solicita además *“iniciar expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario para la dotación por importe de 29.814,75€ a la aplicación presupuestaria 102 46300 48001 con cargo al Fondo de Contingencia...”*.

Expediente de modificación presupuestaria que se encuentra en fase de tramitación.

3º.- Conforme establece la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, *“...La modificación del anexo II con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o aumentar el importe de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria...”*.

4º.- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

6º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 28 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 15.1 c) y 36.1 e) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, con fecha 27 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo II “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, a los efectos de incluir una nueva subvención nominativa, según el siguiente detalle:

Aplicación	Objeto	Tercero	CIF	Importe
102.46300.48 001	Evento “Tenerife África Forum”	Fundación Canaria para el control de enfermedades tropicales	(...)	29.814,75

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

7.- Expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 19/2015, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (168.672,33 €), a financiar con cargo a Bajas de Crédito.

Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 27 de abril de 2015, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/2015, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (168.672,33€), a financiar con cargo a Bajas de Crédito, y conforme al informe emitido por el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 27 de abril de 2015, resulta:

1º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constan en el expediente copia de los escritos remitidos por la Administración Tributaria Canaria de notificación de Providencia de Apremio: 02010 20140004430 concepto: sanción tributaria por cuotas del Impuesto General Indirecto Canario de las obras de “Acondicionamiento Camino Las Mantecas”, “Acondicionamiento Camino San Bartolomé” y “2ª fase Plan de

Barrios Valle Guerra” por importe total de 128.006,06€ y Providencia de Apremio: 02010 20140004431 concepto: cuotas del Impuesto General Indirecto Canario de la obra “Remodelación de la zona ajardinada de Los Molinos”, por importe total de 10.851,52€, en las que el obligado al pago de la sanción tributaria y del Impuesto General Indirecto Canario es el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como responsable solidario de Mejías y Rodríguez S.L. y Construcciones Carolina S.L. Asimismo constan en el expediente copia de los informes del Órgano de Gestión Económico – Financiera, Servicio de Contabilidad, de fecha 15 de abril de 2015, en los que se informa sobre las aplicaciones presupuestarias adecuadas en las que imputar dichos gastos.

Asimismo, consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Universidad y Relaciones Institucionales, e informe del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 23 de abril de 2015, de incoación de expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, para la dotación económica de subvención nominativa a la Fundación Canaria para el control de enfermedades tropicales, por importe de 29.814,75€ para la ejecución del evento “Tenerife África Forum”, cuyo objetivo es promover formalizar unas recomendaciones que la Red Española de Desarrollo Sostenible elevará el próximo mes de septiembre a las Naciones Unidas como contribución española a los acuerdos sobre los nuevos objetivos de sostenibilidad, todo ello de conformidad con la propuesta e informe citados anteriormente. Además se propone: “...modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución en el sentido de incluir la subvención nominativa por el referido importe a favor de la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales.”. El expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, se encuentra en fase de tramitación.

2º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente a gastos específicos y determinados, que no se pueden demorar al ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el previsto resulta insuficiente, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que constan en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22500	Providencia de apremio 02010 20140004431, concepto: cuotas del Impuesto General Indirecto Canario de la obra “Remodelación de la zona ajardinada de Los Molinos”	10.851,52
102 46300 48001	Subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria para el control de las Enfermedades Tropicales, para la ejecución del evento “Tenerife África Forum”	29.814,75
TOTAL		40.666,27

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22699	Providencia de apremio 02010 20140004430, concepto: sanción tributaria por cuotas del Impuesto General Indirecto Canario de las obras de "Acondicionamiento Camino Las Mantecas", "Acondicionamiento Camino San Bartolomé" y "2ª fase Plan de Barrios Valle Guerra"	128.006,06
TOTAL		128.006,06

3º.- La modificación presupuestaria se financia con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria 110 92900 50000 "Servicios Económicos – Imprev. situac. transit. y conting. ejecución – Fondo de Contingencia", a la que se refiere la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente y que tienen como finalidad genérica atender necesidades, de carácter no discrecional, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

5º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 28 de abril de 2015.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, con fecha 27 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 19/2015, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (168.672,33€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22500	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Tributos estatales	10.851,52
102 46300 48001	Universidad y Relaciones Institucionales – Investigación científica, técnica y aplicada – Fundac. Canaria control enfermed. Tropic. “Tenerife África Forum”	29.814,75
TOTAL		40.666,27

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22699	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Otros gastos diversos	128.006,06
TOTAL		128.006,06

A financiar con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2015	110	92900	50000	Servicios Económicos – Imprev. situac. Transit. y conting. Ejecución – Fondo de Contingencia	168.672,33
TOTAL					168.672,33

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.- Expediente relativo a la Administración Electrónica.

Obra Acta en la que consta que el Órgano de Administración Electrónica, con fecha 23 de abril de 2015, celebra reunión, en el que:

“Siendo las 13:18 horas del día 23 de abril de 2015, se reúne en las Casas Consistoriales el órgano de administración electrónica de este Ayuntamiento, con la asistencia de los siguientes miembros:

- *Presidente, don Francisco Gutiérrez García, Concejal delegado de Informática, Planificación y Organización Administrativa.*
- *Director de la Asesoría Jurídica, Don Ceferino J. Marrero Fariña.*
- *Director del Área de Presidencia y Planificación, Don Francisco Padrón García-Talavera.*

- *Jefe de Servicio de Informática, don Javier Cabrera López.*
- *Secretaria, Jefa de Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, doña María Raquel Martín Ruiz.*

Asisten como asesores por razón de la materia:

- *Viceinterventor e.f Interventor, don Gerardo Armas Davara.*
- *Director del Área de Hacienda y Servicios Económico, don Estanislao González Alayón.*
- *Jefe de Proyectos de Informática, don Esteban Benito Sánchez.*

Orden del día:

- 1.- Implantación de la notificación electrónica.*
- 2.- Tablón Edictal Único (TEU).*
- 3.- Implantación TPV virtual para pago de tributos y precios públicos.*
- 4.- Análisis de la situación de la tramitación de los contratos menores*

Desarrollo de la sesión:

La presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1º: Se da lectura del informe de fecha 15 de abril de 2015 del Servicio de Régimen General del Área de Presidencia y Planificación del siguiente tenor:

“Visto el expediente relativo a la aprobación de la implantación de la notificación electrónica, se informa lo siguiente:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

El artículo 70 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local, dispone

que asimismo, las entidades y, especialmente los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, supuso ya en este ámbito el paso del impulso de los medios electrónicos al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el [artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Segundo.: En línea con lo anterior, por Decreto de la Alcaldía nº. 1459/2014, de 3 de octubre, se han fijado como objetivos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, entre otros, el de la implantación progresiva de la administración electrónica en un elevado número de procesos y procedimientos al objeto de simplificar considerablemente el trabajo interno de las distintas Áreas, definiendo el catálogo de procedimientos administrativos, implantando procedimientos en el gestor de expedientes corporativo y evaluando la implantación de nuevos servicios de administración electrónica

Tercero.: Consta en el expediente informe técnico de fecha 13 de abril de 2015, suscrito por el Jefe de Servicio de Informática, del siguiente tenor literal:

“Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Servicio de Informática ha estado trabajando en la mejora de la Sede Electrónica, y en la incorporación de nuevos servicios al Ciudadano.

Entre estos nuevos servicios se encuentra la notificación telemática, que va a posibilitar la notificación fehaciente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, a las personas físicas y jurídicas que estén dadas de alta en dicha sede, de los expedientes administrativos cuyos procedimientos estén tramitándose a través del tramitador de expediente corporativo en formato electrónico, y haciendo uso de la Firma Electrónica.

Una vez instalado se ha verificado su funcionamiento, y cumple con los requisitos técnicos y funcionales necesarios”.

Cuarto.: Consta propuesta de fecha 14 de abril de 2015 del Concejal delegado de Contratación, Informática, Planificación, Organización y Régimen General, relativa a la implantación de la aplicación de la notificación electrónica o telemática, motivada en la necesidad de facilitar el ejercicio de los derechos

de los ciudadanos reconocidos en la Ley de Administración electrónica, contribuir al desarrollo de la sociedad de la información y alcanzar los objetivos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 fijados en el Decreto de la Alcaldía número 1459/2014 citado anteriormente.

Vistos los artículos 103 de la Constitución Española, artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, se eleva el expediente a conocimiento del Órgano de Administración electrónica para que, si lo estima conveniente a la vista del expediente, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la implantación de la aplicación relativa a la notificación electrónica a las personas físicas y jurídicas que estén dadas de alta en la sede electrónica, de los expedientes administrativos cuyos procedimientos están tramitándose a través del tramitador de expediente corporativo en formato electrónico, y haciendo uso de la firma electrónica.

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en la sede electrónica”.

Previas las oportunas intervenciones de las que no han pedido los asistentes que quede constancia en el acta de la sesión, y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la implantación de la aplicación relativa a la notificación electrónica a las personas físicas y jurídicas que estén dadas de alta en la sede electrónica, de los expedientes administrativos cuyos procedimientos están tramitándose a través del tramitador de expediente corporativo en formato electrónico, y haciendo uso de la firma electrónica.

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en la sede electrónica.

PUNTO 2 Tablón Edictal Único: Se da lectura del informe de fecha 15 de abril de 2015, del Servicio de Régimen General del Área de Presidencia y Planificación, que reza:

“Vista la propuesta de fecha 14 de abril de 2015 del Concejal delegado de Contratación, Informática, Planificación, Organización y Régimen General, relativa a la implantación de la aplicación necesaria para remisión de notificaciones edictales únicamente a través del Boletín Oficial del Estado, se informa lo siguiente:

A partir del próximo día 1 de junio de 2015, tanto para los procedimientos ya iniciados como para los que se inicien con posterioridad a esa fecha, entrarán en vigor la previsiones contenidas en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para configurar un Tablón Edictal Único, a través del Boletín Oficial del Estado.

La ley acomete la modificación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativo a las notificaciones mediante edictos de forma que cuanto “los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

No obstante, señala que “asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del consulado o sección consular de la Embajada correspondiente o en los tabloneros a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos”.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

La ley dispone que la centralización en el BOE de los anuncios edictales resulta de aplicación a los procedimientos administrativos que cuenten con normativa específica, de concurrir los supuestos previstos en el artículo 59.5 de esta Ley, sin perjuicio de que previamente y con carácter facultativo pueda realizarse en la forma prevista por dicha normativa específica, y reconoce que la publicación se efectuará sin contraprestación económica alguna por parte de los organismos que la hayan solicitado.

Conectada con esta medida se encuentra la modificación de la Ley General Tributaria (art. 112 en vigor a partir del 1 de junio de 2015, disposición final de la Ley 15/2014) y la del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario en materia de notificaciones, que tienen por objeto incluir entre las notificaciones del Tablón edictal único, las notificaciones en los procedimientos tributarios y las correspondientes a los procedimientos catastrales de valoración colectiva.

Con el objeto de facilitar la puesta en marcha del nuevo régimen de publicación de los anuncios de notificación, la Agencia Estatal del “Boletín Oficial del Estado” está trabajando en una doble línea:

- Adaptación de la estructura del diario oficial BOE con la creación de un suplemento específico de notificaciones cuya aspecto más relevante consistirá en que una vez transcurridos tres meses desde su publicación, los anuncios de notificación sólo resultarán accesibles mediante un código de verificación (CVE) de carácter único y no previsible.

- Poner a disposición de las diversas Administraciones Públicas un sistema automatizado de remisión y gestión telemática para la publicación de los anuncios de notificación en el “Boletín Oficial del Estado”.

En aras de la simplificación y racionalización de nuestra estructura administrativa, y teniendo en cuenta el siguiente extracto del punto IV del Preámbulo de la Ley 15/2014 parece más adecuado optar únicamente por la publicación en el BOE:

“De esta manera, el ciudadano sabrá que, mediante el acceso a un único lugar y con la garantía y seguridad jurídica que supone el “Boletín Oficial del Estado”, puede tener conocimiento de todos los anuncios para ser notificado que le puedan afectar, independientemente de cuál sea el órgano que los realiza o la materia sobre la que versan”.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, se eleva el expediente a conocimiento del Órgano de Administración electrónica para que, si lo estima conveniente a la vista del expediente, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Publicar a partir del 1 de junio de 2015 las notificaciones edictales del Ayuntamiento de La Laguna y sus Organismos Autónomos únicamente en el Boletín Oficial del Estado, que funcionará como Tablón Edictal Único.

Segundo.- Implantar con carácter previo las medidas adecuadas, siguiendo las instrucciones de la Agencia Estatal del “Boletín Oficial del Estado”, para la adaptación al nuevo sistema.

Tercero.- Publicar el acuerdo que se adopte en la sede electrónica”.

Previas las oportunas intervenciones, de las cuales no ha sido interesado quede constancia en el acta, y de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

“Primero.- Implantar las medidas adecuadas, siguiendo las instrucciones de la Agencia Estatal del “Boletín Oficial del Estado”, para la adaptación al nuevo sistema que permita a partir del 1 de junio de 2015 publicar las notificaciones edictales a través del Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en la sede electrónica”.

Respecto del apartado primero de la propuesta, que por la Concejalía con competencia para ello, y previa la tramitación que considere, eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción del acuerdo que corresponda en orden a “Publicar a partir del 1 de junio de 2015 las notificaciones edictales del Ayuntamiento de La Laguna y sus Organismos Autónomos únicamente en el Boletín Oficial del Estado, que funcionará como Tablón Edictal Único; y dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

Punto 3.- Sustitución de la pasarela de pagos Red.es por la de TPV virtual: Se da lectura al informe de fecha 16 de abril de 2015 del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos que señala:

“Visto el expediente instruido para acordar la sustitución de la pasarela de pago telemático Red.es por la de TPV virtual procede informar:

Primero: Que en el expediente obra Propuesta de la Concejal de Tributos, con le conforme del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:

“Este Ayuntamiento tiene establecida la plataforma para el pago telemático a través de la pasarela de Red.es, que si bien ha venido funcionando de manera satisfactoria, no es menos cierto, que ofrece una serie de limitaciones como es la necesidad que los ciudadanos necesariamente tienen que hacer uso de certificado electrónico con lo que se limita la generalización del uso de este medio de pago que facilita a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones.

A través de la implantación de pago mediante el uso de TPV virtual, no sólo es posible dar satisfacción a los servicios que se prestan en la actualidad, sino que, además, se supera la limitación indicada, y hace posible la realización de pago telemático para la práctica totalidad de los ingresos de derecho público que se gestionan por el Ayuntamiento, sin necesidad de hacer uso del certificado electrónico.

La superación de estas limitaciones implica un importante avance en la implantación de la Administración Electrónica, cuya implantación está considerada como el principal objetivo estratégico del Ayuntamiento para el año en curso, por cuanto posibilita incorporar a la sede electrónica todos aquellos procedimientos que requieran de la práctica de autoliquidaciones de tasas o precios públicos para iniciar la tramitación.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se dispone la instrucción de expediente para que la Junta de Gobierno Local, en el usos de las atribuciones conferidas en le artículo 14 de la Ordenanza de Administración Electrónica, previo informe propuesta del Órgano de Administración Electrónica, resuelva sustituir la pasarela de pago telemático Red.es por la de TPV virtual. “

Segundo: Que asimismo obra informe del Servicio Informático del siguiente tenor:

“Este Ayuntamiento tiene implantado el Servicio de Pago Telemático de Red.es para el pago de tributos y autoliquidaciones, el cual presenta la limitación de que los ciudadanos necesariamente tienen que autenticarse mediante el uso de certificado digital para la utilización de este medio de pago.

Con el objeto de posibilitar el pago telemático sin la necesidad de certificado digital el Servicio de Informática ha estado trabajando en la mejora de la Sede Electrónica, y de la carpeta Tributaria, para posibilitar el uso de la plataforma TPV virtual, cuya utilización está muy extendida en el ámbito comercial, y es más accesible y conocida por la ciudadanía y empresas.

Es fundamental que el TPV virtual de la entidad bancaria seleccionada soporte la emisión de Cuadernos del Consejo Superior Bancario (ej: C60 en las

tres modalidades), así como su remisión mediante la plataforma de comunicaciones EDITRAN.

Tercero: Que en los artículo 1 y 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se establece como derecho de los ciudadanos, y deber de la Administración, relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

En particular en el artículo 6 se indica que entre los medios que se deben habilitar se encuentra el de la realización de pagos telemáticos.

En cuanto al deber de la Administración viene a expresar que las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

En concreto el número 1 del artículo 8 viene a expresar:

“Las Administraciones Públicas deberán habilitar diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, en la forma que estimen adecuada.”

Cuarto: Que el artículo 14 de la Ordenanza de Administración Electrónica viene a expresar:

“ 1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, la aprobación de nuevos programas y aplicaciones que implanten el uso de los medios electrónicos a procedimientos administrativos, así como de los documentos referentes a sus características técnicas y a la organización de las medidas de seguridad que utilice la Administración municipal en el ejercicio de sus actividades, requerirá la previa tramitación de expediente en el que se motive su alcance, contenido y funcionamiento, así como la aprobación de la Junta de Gobierno Local a propuesta expresa y exclusiva del Órgano de Administración electrónica.

2. Todos los acuerdos y resoluciones referentes a la Administración electrónica se publicarán en la sede electrónica.”

Previas las oportunas intervenciones, de las cuales no ha sido interesado quede constancia en el acta, y de conformidad también con el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Sustituir la pasarela de pago telemático Red.es por la de TPV Virtual.

Punto 4: El Director del Área Económica expone las incidencias de la implantación de las plantillas del contrato menor en el gestor de expediente y propone, en aras a sustituir el papel en relación con las facturas, la aprobación de tres plantillas relativas a la conformidad del pago que quedan aprobadas según modelo que se relaciona en el anexo I de esta acta.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2014 se facultó a este órgano para no sólo la aprobación de las plantillas a utilizar en la tramitación del contrato menor, sino también para su modificación, por unanimidad de todos los miembros se acuerda aprobar las tres plantillas.

Previas las oportunas intervenciones, de las cuales no ha sido interesado quede constancia en el acta, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar conocimiento de la aprobación de las plantillas.

Segundo.- La finalización de los procedimientos de contratos menores, mediante las correspondientes resoluciones numeradas, por aquellas Áreas o Servicios que tuvieran implantado el sistema y delegada la firma para el ejercicio de la fe pública por la Secretaría Técnica. (...)

*

Existe también propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 24 de abril de 2015, del siguiente contenido literal:

“Visto el informe del Área de Presidencia y Planificación de fecha 16 de abril de 2015, del siguiente tenor:

“A partir del próximo día 1 de junio de 2015, tanto para los procedimientos ya iniciados como para los que se inicien con posterioridad a esa fecha, entrarán en vigor la previsiones contenidas en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para configurar un Tablón Edictal Único, a través del Boletín Oficial del Estado.

La ley acomete la modificación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativo a las notificaciones mediante edictos de forma que cuanto “los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

No obstante, señala que “asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, en el tablón de edictos del

Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del consulado o sección consular de la Embajada correspondiente o en los tablones a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos”.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

La ley dispone que la centralización en el BOE de los anuncios edictales resulta de aplicación a los procedimientos administrativos que cuenten con normativa específica, de concurrir los supuestos previstos en el artículo 59.5 de esta Ley, sin perjuicio de que previamente y con carácter facultativo pueda realizarse en la forma prevista por dicha normativa específica, y reconoce que la publicación se efectuará sin contraprestación económica alguna por parte de los organismos que la hayan solicitado.

Conectada con esta medida se encuentra la modificación de la Ley General Tributaria (art. 112 en vigor a partir del 1 de junio de 2015, disposición final de la Ley 15/2014) y la del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario en materia de notificaciones, que tienen por objeto incluir entre las notificaciones del Tablón edictal único, las notificaciones en los procedimientos tributarios y las correspondientes a los procedimientos catastrales de valoración colectiva.

Con el objeto de facilitar la puesta en marcha del nuevo régimen de publicación de los anuncios de notificación, la Agencia Estatal del “Boletín Oficial del Estado” está trabajando en una doble línea:

- Adaptación de la estructura del diario oficial BOE con la creación de un suplemento específico de notificaciones cuya aspecto más relevante consistirá en que una vez transcurridos tres meses desde su publicación, los anuncios de notificación sólo resultarán accesibles mediante un código de verificación (CVE) de carácter único y no previsible.*
- Poner a disposición de las diversas Administraciones Públicas un sistema automatizado de remisión y gestión telemática para la publicación de los anuncios de notificación en el “Boletín Oficial del Estado”.*

En aras de la simplificación y racionalización de nuestra estructura administrativa, y teniendo en cuenta el siguiente extracto del punto IV del Preámbulo de la Ley 15/2014 parece más adecuado optar únicamente por la publicación en el BOE:

“De esta manera, el ciudadano sabrá que, mediante el acceso a un único lugar y con la garantía y seguridad jurídica que supone el “Boletín Oficial del Estado”, puede tener conocimiento de todos los anuncios para ser notificado que le puedan afectar, independientemente de cuál sea el órgano que los realiza o la materia sobre la que versan”.”

Conforme a lo determinado en el mismo y su fundamentación propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Publicar a partir del 1 de junio de 2015 las notificaciones edictales del Ayuntamiento de La Laguna y sus Organismos Autónomos únicamente en el Boletín Oficial del Estado, que funcionará como Tablón Edictal Único.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de los términos de la sesión celebrada por el Órgano de Administración Electrónica el día veintitrés de abril de dos mil quince.

Segundo.- Conforme a la propuesta del Órgano de Administración Electrónica, de la sesión de fecha veintitrés de abril de dos mil quince:

2.1.- Aprobar la implantación de la aplicación relativa a la notificación electrónica a las personas físicas y jurídicas que estén dadas de alta en la sede electrónica, de los expedientes administrativos cuyos procedimientos están tramitándose a través del tramitador de expediente corporativo en formato electrónico, y haciendo uso de la firma electrónica.

2.2.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica.

Tercero.- Conforme a la propuesta del Órgano de Administración Electrónica, de la sesión de fecha veintitrés de abril de dos mil quince:

3.1.- Implantar las medidas adecuadas, siguiendo las instrucciones de la Agencia Estatal del “Boletín Oficial del Estado”, para la adaptación al nuevo sistema que permita a partir del 1 de junio de 2015 publicar las notificaciones edictales a través del Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica.

Cuarto.- Conforme a la propuesta del Órgano de Administración Electrónica, de la sesión de fecha veintitrés de abril de dos mil quince:

Sustituir la pasarela de pago telemático Red.es por la de TPV Virtual.

Quinto.- Conforme a la propuesta del Órgano de Administración Electrónica, de la sesión de fecha veintitrés de abril de dos mil quince y, específicamente, en materia de contratos menores:

5.1.- Tomar conocimiento de la aprobación de las plantillas.

5.2.- La finalización de los procedimientos de contratos menores, mediante las correspondientes resoluciones numeradas, por aquellas Áreas o Servicios que tuvieran implantado el sistema y delegada la firma para el ejercicio de la fe pública por la Secretaría Técnica.

Sexto.- Publicar a partir del 1 de junio de 2015 las notificaciones

edictales del Ayuntamiento de La Laguna y sus Organismos Autónomos únicamente en el Boletín Oficial del Estado, que funcionará como Tablón Edictal Único.

Séptimo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.